



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 24 JUN 2019

Res. H N°

0961/19

Expte. N° 20391/16

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se llama a concurso publico de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría, dedicación simple, para la asignatura "Lingüística" de la Sede Regional Tartagal; y

**CONSIDERANDO:**

QUE se cumplimentaron las disposiciones contenidas en la Reglamentación para la Provisión de Cargos regulares aprobada por Resolución CS-661/88 y modificatorias.

QUE a fs. 132 rola informe del Departamento de Personal, como así también el informe económico-financiero de la Dirección Contable, ambas Dependencias de Sede Regional Tartagal.

QUE el Jurado mediante dictamen unánime recomienda la designación de Marta Díaz;

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su despacho No.100/19 aconseja aprobar el dictamen unánime del Jurado y designar a la Prof. Marta Díaz en el cargo objeto del llamado;

QUE el Consejo Directivo en consideración del despacho que antecede acordó que previo a continuar con el tratamiento de los presentes actuados, se eleven las actuaciones para intervención del Servicio Permanente de Asesoría Jurídica con el fin de dictaminar respecto de las presentaciones efectuada por la Prof. Beatriz Ovando a fs.319 y 328/329;

QUE Asesoría Jurídica, en dictamen No.18.949, aconseja: *"Viene a consulta el presente expediente respecto de las presentaciones realizadas por la postulante al concurso de la referencia, Profesora Beatriz Carolina Ovando, que rolan a fojas 319 y 329; las que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, va a analizar antes de continuar con el procedimiento de selección que se substancia en estos actuados.*

*De los antecedentes que obran, vemos que, por Resolución N° 716/17 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades de fecha 19 de Junio de 2017, que obra a fojas 152, se resolvió autorizar el llamado a concurso del cargo de Auxiliar Docente de 1° categoría, dedicación simple para la Asignatura Lingüística del Profesorado y Licenciatura en Letras que se dicta en la Sede Regional Tartagal de esta casa de altos estudios.*

*A fojas 274, con fecha 08 de Setiembre de 2017, obra Acta de cierre de inscripciones al concurso de la referencia.*

*A fojas 278, obra Resolución N° 1.551/17 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, de fecha 31 d Octubre de 2017. Se acepta la nómina de inscriptos ya que no se han producido objeciones ni presentaciones en el plazo reglamentario.*

*Posteriormente, mediante Resolución N° 52/2018 de la Directora de la Sede Regional Tartagal ( ad referendum de Decanato de la Facultad de Humanidades) que obra a fojas 281, de fecha 23 de marzo de 2018, se fija el cronograma de las siguientes etapas del concurso. El sorteo de temas para la clase pública se fija para el 4 de Abril de 2018.*

*Este Servicio Jurídico advierte que para tal fecha, desde la emisión de la Resolución, hasta el día del sorteo, que debe efectuarse en Tartagal, hay solamente cinco días hábiles. Este*





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. FAX (54) (387) 4255458

Res. H N° 0961/19

Expte. N° 20391/16

Servicio Jurídico entiende que si algunos miembros del Jurado residen fuera de la ciudad de Tartagal, muy posiblemente no tuvieron tiempo para hacer llegar los sobres con las preguntas con la antelación necesaria o prepararse para el desarrollo del concurso con el tiempo necesario. No consta en estos actuados en qué fecha y por qué medio fueron notificados los miembros del Jurado de la última Resolución.

A fojas 289 obra Acta realizada en fecha 4 de Abril de 2018 a horas 11,00, en la Sede Regional Tartagal, en la que se deja constancia que los miembros del Jurado Cárdenas y Segovia, no han remitido los sobres con los cuestionamientos correspondientes. Dicha Acta es suscrita por los postulantes al concurso de la referencia, entre ellos Beatriz Carolina Ovando, sin efectuar ninguna clase de reserva.

La explicación y fundamentación de la situación está perfectamente aclarada por la nota N° 763 de fecha 03 de Abril de 2018, (fojas 291), presentada al Departamento de Docencia de la Sede Regional Tartagal por las titulares del Tribunal: Dra. Viviana Cárdenas y Lic. El isa Segovia, las que solicitan suspensión de la etapa de oposición prevista para el día siguiente, porque debido a los plazos que se han estipulado en el cronograma y la gran cantidad de inscriptos, se encontrarían en la imposibilidad de dar cumplimiento con lo allí exigido. Manifiestan que piden la suspensión y la nueva programación de las etapas siguientes a fin de evitar futuras nulidades. Nos remitimos a la exposición realizada por las integrantes del Tribunal, la que resulta atendible dada la exigüidad de los plazos con que se ordenó la etapa de oposición, y la cantidad de postulantes (ocho) para tomar y evaluar también la entrevista y las consiguientes clases públicas de cada uno.

No obran en el expediente ninguna clase de observaciones ni objeciones por parte de postulante alguno del concurso ni de personal docente o autoridad del concurso en el Acta antes mencionada, de fecha 04 de Abril, lo que entendemos que todos los interesados consintieron la situación de imposibilidad de llevar adelante el concurso en esa fecha.

Reiteramos, que resulta, a criterio de este Servicio Jurídico, suficiente la explicación que vierten los miembros del Jurado Cárdenas y Segovia, no han remitido los sobres con los cuestionarios correspondientes. Dicha acta es suscrita por los postulantes al concurso de la referencia, entre ellos Beatriz Carolina Ovando sin efectuar ninguna clase de reserva.

Lo que evidentemente es aceptado por los interesados.

En fecha 4 de Diciembre de 2018 la Directora de la Sede Regional Tartagal mediante Resolución N° 562/18 que rola a fojas 303 a 304, fija el nuevo cronograma para el concurso, a realizarse entre las fechas 11 de Diciembre a 13 de Diciembre de 2018.

Con estos antecedentes, que deben tenerse en cuenta para el análisis de los escritos presentados por Beatriz Carolina Ovando, pasamos a analizar las presentaciones de fojas 319, 328 a 329.

En fecha 07 de Diciembre de 2018, la postulante Beatriz Carolina Ovando, después de transcurridos ocho meses, denuncia que en el procedimiento de concurso se han producido "irregularidades corresponden a vicios de forma en el proceso de cumplimiento del cronograma previsto para el sorteo de tema y orden del expositor (fojas 319). Expresa seguidamente que desde esa fecha hasta el presente, 8 de Diciembre, no fue informada formalmente cuáles son las razones por las que no se cumplió ese cronograma.

Analizamos: no describe cuáles son las irregularidades que denuncia, tampoco cuál es el daño que le causa la suspensión del concurso en atención a lo que se informó a todos los postulantes en Acta que obra a fojas 289, suscrita por ella misma, en la que se dejó constancia que no estaban los sobres con las preguntas para el sorteo del tema de la clase. En fecha 03 de mayo, un día antes, existe un pedido de dos miembros del Jurado explicando sus razones, la imposibilidad de tomar el concurso con los plazos establecidos en el cronograma dada la cantidad de postulantes.

La postulante, Beatriz Carolina Ovando, inmediatamente es respondida por la autoridad que lleva adelante el procedimiento del concurso, Directora de la Sede, la que ha consultado a Secretaría de Asuntos Jurídicos previamente de manera





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. FAX (54) (387) 4255458

Res. H N°

0961/19

Expte. N° 20391/16

telefónica por no estar dicha Secretaría en la Sede Tartagal y, al no existir una impugnación en tiempo y en forma, ya que el concurso se suspendió ocho meses antes y no existió reclamo alguno sobre el particular, ni denuncia de ninguna clase durante ocho meses anteriores, la Directora de la Sede cumple llevando adelante el concurso y contestándole a Ovando, con el brevísimo plazo que restaba para la iniciación del examen, que no se iba a hacer lugar a su pedido, dando las razones que obran en esa comunicación. Consta la notificación que se le efectúa a de Beatriz Carolina Ovando a fojas 319 vuelta, el día 10 de Diciembre a horas 16:20. Se transcribe: "DSRT.10/12/18. No se hace lugar a la impugnación presentada porque las razones por las cuales no se cumplió el cronograma establecido en la Res. N° 052-SRT-18 están expuestas en el acta de fojas 289 rubricada por usted y los demás postulantes. Pase a la Profesora Carolina Ovando para su notificación y demás efectos. Prof. Graciela Andreani. Directora SRT". Notificada el 10/12/2018 a horas 16,20.

Entendemos que si luego la postulante Ovando no se presentó a las siguientes etapas del concurso, lo hizo sin ninguna justificación y no estando impedida para hacerlo.

Reiteramos, que en reclamo Ovando no invocó en qué consistía la irregularidad o vicios que denunciara en el desarrollo del concurso, tampoco el agravio que le causara, ni derecho violado, salvo, que no le fue notificado oficialmente, a ella, en forma particular, el motivo por el que los docentes no presentaron los sobres con preguntas el día 04 de Abril de 2018.

Tal queja no resultó procedente, cuando se ha explicado y consentido, en el acta de fecha 4 de Abril, el motivo de la suspensión.

A criterio de esta Asesoría, entendemos que la presentación de fojas 319 no reunía los requisitos legales como para obligar a la Universidad a suspender el concurso. Ni siquiera, con los requisitos de admisibilidad, como para considerárselo un Recurso Administrativo en contra de la Resolución que ordenó la continuidad del concurso, ya que no invoca derecho vulnerado, ni hecho en particular que agravie a la reclamante y/ o le impida de alguna manera continuar con su postulación al cargo, por lo que la Administración cumplió, mediante la contestación que le dio la Directora de la Sede Regional Tartagal, a fojas 319 vuelta.

Ha sido criterio de esta Asesoría Jurídica no sancionar un procedimiento administrativo con la nulidad, por la nulidad misma. No estaba obligada la Administración a darle ninguna explicación formal personal a la postulante, más que lo que surge de las constancias del expediente a las que tuvo acceso desde el inicio de las actuaciones. Ovando no realizó ninguna presentación en el transcurso de los ocho meses siguientes a la suspensión, por lo que su presentación a fin de requerir información formal y personal, no se entiende de qué, debió haberla instado, si no estaba en su conocimiento, conforme la reglamentación y en tiempo hábil, y nó, a horas de tomar la etapa de oposición, presumiblemente con la intención de suspender el procedimiento. Sin embargo, como se explicó, ella no denunció específicamente el derecho violado y/o el daño presuntamente causado a su persona, cuando ya, la situación que se presentara en fecha 04 de Abril de 2018, había sido consentida por todos los interesados y consolidada administrativamente.

No está demás recordar, que la Administración tiene el deber de velar por la legalidad y eficacia de los procedimientos administrativos, por lo que si detecta que un procedimiento puede ser posteriormente anulado, como por ejemplo, por falta de cumplimiento de plazos, notificaciones, etc. tiene la facultad y la obligación de volver sobre sus pasos y realizar los actos nuevamente, sin defectos, asegurando a todos los administrados y a la institución, que se actuará conforme a derecho.

Este actuar que se llevó a cabo, reordenar un cronograma de concurso porque los plazos no se adecuan a la reglamentación, no puede ser invocado como una irregularidad sino todo lo contrario, como un proceder correcto y respetuoso de los derechos de los administrados, tanto concursantes como miembros del Jurado, por lo que se aconseja, no hacer lugar al pedido de fojas 319 y, en el mismo sentido el pedido de fojas 328 a 329, suscrito por la misma postulante Ovando.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. FAX (54) (387) 4255458

Res. H N°

0961/19

Expte. N° 20391/16

*Entendemos que, conforme las constancias de autos que se analizaron, la Directora de la Sede, en este caso, actuó conforme a la reglamentación, no advirtiendo esta Asesoría, en el curso de estas actuaciones vicios que puedan afectar la validez de concurso, ni violación de los derechos de la postulante Beatriz Carolina Ovando, ni agravio a su persona por parte de la Administración...*

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina comparte en todos sus términos el dictamen de Asesoría Jurídica, y mediante Despacho N° 292, aconseja proceder a la designación de la postulante Marta Díaz en el cargo de referencia.

QUE el dictamen de mayoría de la Comisión Asesora resulta explícito y fundado, incluyendo una valoración de cada una de las instancias del llamado, lo que permite visualizar claramente cuál fue el criterio asumido para determinar el orden de mérito;

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**

(En sesión ordinaria del día 18 de junio de 2019)

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR** a la impugnación presentada por la postulante Beatriz Carolina Ovando en contra del dictamen de la Comisión Asesora que entendió en el llamado a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición de referencia, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el dictamen unánime emitido por el Jurado que entendió en el presente llamado; obrante en este expediente.

**ARTICULO 3°.- DESIGNAR** a la Prof. **Marta del Milagro Díaz**, DNI N° 22.969.858 en el cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría, dedicación simple, para la asignatura "Lingüística" de la Sede Regional Tartagal, a partir de la efectiva toma de Posesión y por el término de cinco años.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a las postulantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Resolución N° 661/88 y modificatorias, podrán impugnar la presente resolución en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cedula

**ARTICULO 5°.- DISPONER** que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente resolución, la docente deberá presentarse en la Dirección General de Personal de la Sede Regional Tartagal a fin de tomar conocimiento de la documentación que debe presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber de la Agente actualizar su legajo personal, cuando se produzcan cambios en su situación de revista).

**ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER** que una vez cumplimentado la formación y/o actualización del legajo personal, podrá tomar posesión del cargo, para el cual ha sido designada, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, lo cual condiciona parcialmente el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2°.

**ARTICULO 7°.- NOTIFÍQUESE** a los interesados, comuníquese con copia a la Dirección General de Personal, Sede Regional Tartagal, Dirección Administrativa Contable, Departamento de Personal, OSUNSa. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido siga a la Sede Regional Tartagal a sus efectos.

  
Esp. MERCEDES C. VAZQUEZ  
VICEDECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa



  
Dra. CATALINA BULIGASHICH  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa